

Panamá, 3 de mayo de 2023  
Nota No. **087-DEPROCA-2023**

XCC  
ES  
HO

*Salom*  
15/05/2023 1:51 PM

Licenciada

**Analilia Castillero P.**

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

**Ministerio de Ambiente**

E. S. D.

DEIA

AMBIENTE

Respetada Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0103-2504-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCÉANO PACÍFICO**”, a desarrollarse en el Océano Pacífico dentro de los límites marítimos de la República de Panamá con aterrizaje en Costa del Este, Corredor Sur, corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá; presentado por: **TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-072-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Mariela Barrera*  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

*MB/jgp*  
MB/jgp



Nota No. 087-DEPROCA-2023  
Panamá, 3 de mayo de 2023  
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0103-2504-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCÉANO PACÍFICO”**, a desarrollarse en el Océano Pacífico dentro de los límites marítimos de la República de Panamá con aterrizaje en Costa del Este, Corredor Sur, corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá; presentado por: **TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-072-2023**.

De acuerdo con lo presentado en el estudio de impacto ambiental:

- Aclarar lo mencionado en el punto 10.10.1 Plan de Abandono: f) Desconectar eficientemente todas las conexiones provisionales utilizadas para suprir EL PROYECTO de agua potable y energía eléctrica. Ya que en el punto 5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos (Agua potable, Energía, Aguas Servidas, vías de acceso, transporte público y otros), se indica que no será necesario contar con los servicios de agua, energía eléctrica, recolección de aguas servidas, al igual que con otros servicios como el transporte público.
- De requerir la conexión al sistema de agua potable, presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer el proyecto, de acuerdo a la demanda estimada en etapa de construcción. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia de 6 meses y contar con las pruebas de presión respectivas.

Revisado por:

  
Jaisseth González

Evaluador Ambiental